CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 19 de abril de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 15, 16 y 19 de abril de 2021
DIAS INHABILES: 17 y 18 de abril de 2021

Armenia Q., 26 de abril de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado 630014003006-2019-00797-00
Armenia Quindío, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva "APROBACIÓN" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Se hace la claridad que, al revisar la liquidación de las cuotas en mora, se incluyó la del 06 de noviembre de 2019, la cual no fue solicitada en la demanda y por tanto no se libró mandamiento de pago por ella; por lo que se procede a excluirla de la presente liquidación, y por lo tanto el valor de las cuotas en mora, más los respectivos intereses de mora, asciende a la suma de **$7.244.430.00**.

Notifíquese;

Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 066 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA